

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE NOVIEMBRE AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

ANTECEDENTES

I. El pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

II. A través del acuerdo identificado como CG/AC-034/17 aprobado en sesión ordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Ente Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, convocando a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. Mediante comunicado IEE/DA-1366/18, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, notificado el día veintisiete del mismo mes y año, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, Licenciada Angélica Morales Guerrero solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción I, 191 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 106 fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 49 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, por este conducto solicito atentamente a Usted lo siguiente:

Someter para aprobación de la Junta Ejecutiva la cancelación de cheques en custodia del área de Tesorería de esta Dirección Administrativa, expedidos durante el periodo del 13 de noviembre al 29 de diciembre de dos mil diecisiete y que a la fecha no han sido solicitados por el beneficiario.

Conviene subrayar que esta Dirección a mi cargo registrará la provisión correspondiente conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de restituir la emisión del cheque al beneficiario en caso de recibir la solicitud de reposición del mismo. Se anexa relación.

...”

IV. Por memorándum IEE/SE-4616/18, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el tema indicado en el punto inmediato anterior se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Además de que deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

4. Que, el diverso 106 fracciones XIV y XX del Código de la materia, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Que, el numeral 6 fracción V de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, señala que la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de recursos públicos establecidos en las legislaciones Federal y local aplicables. En materia de administración presupuestaria, la Dirección Administrativa es la responsable de establecer el mecanismo para realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencia electrónica o excepcionalmente emisión de cheque nominativo, salvo en aquellas localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

En este orden de ideas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó la autorización a la Junta Ejecutiva para cancelar diversos cheques en circulación y en custodia de la Tesorería adscrita a la misma Unidad, expedidos durante el periodo del 13 de noviembre al 29 de diciembre del año próximo pasado; lo anterior, en razón de que a la fecha de aprobación de este instrumento no han sido solicitados por los respectivos beneficiarios. Dichos documentos nominativos se encuentran

relacionados en el anexo que corre agregado a este acuerdo, conforme a la institución bancaria de la que provienen.

Debe mencionarse que, los artículos 181 fracción I y 191 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establecen que los cheques deberán presentarse para su pago dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; así como que en caso de no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos, caduca la acción directa contra el librador y contra sus avalistas, si prueban que durante el término de presentación tuvo aquél fondos suficientes en poder del librado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al librador sobrevinida con posterioridad a dicho término; disposiciones legales que sustentan la solicitud presentada por la Dirección Administrativa, pues a la fecha, el plazo previsto por los citados artículos ha transcurrido.

En el mismo sentido, los diversos 49 y 50 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, indican que en términos de prescripción legal, se cancelan obligaciones de pago o contraprestaciones no reclamadas respecto a obligaciones de pago de toda índole; la Junta Ejecutiva, de ser el caso, podrá autorizar cancelaciones de saldos de cuentas incobrables, de pasivos en cuentas de proveedores o acreedores diversos, cancelación de cheques, así como las provisiones contables que conforme a la Ley y/o tiempo hayan prescrito.

Derivado de lo anterior, en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa explicó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que dicha cancelación de cheques observa la normatividad aplicable, que el mencionado movimiento generará liberación de cargas al presupuesto de egresos del Organismo, y que además se tendrá el registro de la provisión correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de restituir la emisión del cheque al beneficiario, en caso, de recibir la solicitud de reposición del documento.

En consecuencia, al ser informada esta Junta Ejecutiva de la institución bancaria, números de cheques, fechas de elaboración, montos y conceptos de cada uno de los documentos nominativos cuya cancelación se solicita, así como que dichos movimientos no generan incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada del Despacho para la ejecución de la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la cancelación de cheques expedidos en el periodo comprendido del trece de noviembre al veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, actualmente en custodia de la Tesorería adscrita a la Dirección Administrativa, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria iniciada el día trece del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ



Instituto Electoral del Estado



Banco Santander (México), S.A, Institución de Banca Múltiple.

Cuenta 65-50476489-5

FECHA	NOMBRE	NÚMERO DE CHEQUE	CANTIDAD	CONCEPTO
13/11/2017	VERONICA VIVEROS AVILA	0006096	\$3,616.31	PAGO DE NOMINA EVENTUAL DE LA 1RA. QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2017
29/12/2017	ARTURO AIZPURU ESPERON	0007256	\$2,024.96	PAGO DE NOMINA DISTRITAL DEL 16 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2017. DISTRITO 18 CHOLULA